



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Declarar Fracasada la Licitación Privada N° 19/2023 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA DEPENDENCIAS DE IOSFA”, EX-2023-64819097- -APN-SCC#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2023-64819097- -APN-SCC#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-87-APN-GG#IOSFA de fecha 31 de julio de 2023 el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Privada N° 19/2023 para la “Adquisición de Materiales eléctricos para las dependencias de IOSFA” aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos 1 al 6 y la Especificación Técnica.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2023-92639355-APN-SCC#IOSFA, solicitó la difusión de la convocatoria en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (FERRETERÍA OMEGA, ELECTRO CA, ELECTRO STOCK, MATELEC, EL REY DEL CABLE, LITORAL ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN SAN GERÓNIMO, ELECTRO MISIONES, QUAIN, FORMOELECTRIC, ELECTROVIR, RADIO ELECTRON, AMPER INSUMOS ELECTRICOS, EL DIQUE ILUMINACION ELECTRICIDAD, APOLO MATERIALES ELECTRICOS, ELECTRICIDAD PUNILLA, SAN JUAN ELECTRICIDAD, ELECTROMUNDO, SOLUCIONES ELECTRICAS CONFIABLES, MASINO ELECTRICIDAD, ELECTRO URQUIZA, SIERRA ELECTRICIDAD E ILUMINACION, PIZZUTI NEORED, ELECTRO STOCK, KILOVATIO, CHIARANDINI FERRETERIA, VIA TODDI SRL, FERNANDO ANDRES RIOS), e informó del llamado al “MERCADOS TRANSPARENTES S.A”, “UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO”, “CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO”, “Cámara Argentina de Distribuidores de Materiales Eléctricos”, “CAMARA DE COMERCIO ENTRE RIOS”, “CAMARA DE COMERCIO SANTA FE”, “CAMARA DE COMERCIO MISIONES”, “CAMARA DE COMERCIO CHACO”, “CAMARA DE COMERCIO FORMOSA”, “CAMARA DE COMERCIO CORDOBA”, “CAMARA DE COMERCIO SGO DEL ESTERO”, “CAMARA DE COMERCIO SALTA”, “CAMARA DE COMERCIO LA RIOJA”, “CAMARA DE COMERCIO TUCUMAN”, “CAMARA DE COMERCIO SAN LUIS”, “CAMARA DE COMERCIO MENDOZA”, “CAMARA DE COMERCIO RIO NEGRO”, “CAMARA DE COMERCIO SANTA CRUZ” (CD-2023-100033170-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 23 de agosto de 2023 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con la propuesta

presentada por la firma: Oferta N° 1 GARCIA VIRGINIA MARIA CUIT 23-24016765-4 (CD-2023-100039468-APN-SCC#IOSFA), solicitando su difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-98127496-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, y se incorporó el certificado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 "REPSAL" (CD-2023-100055541-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2023-100252011-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes, tanto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), como en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Que mediante PV-2023-101002897-APN-SSG#IOSFA, la unidad requirente emitió el Informe Técnico correspondiente, solicitado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 63/2023 de fecha 5 de septiembre del 2023, vinculado como IF-2023-103918466-APN-CEO#IOSFA, recomendando fracasar el procedimiento debido a que el único oferente GARCÍA VIRGINIA MARIA incurre, en entre otras, en la Causal de Desestimación no subsanable del art. 74 inc. k del Régimen General de Compras y Contrataciones.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación (CD-2023-112985969-APN-SCC#IOSFA) y solicitando la difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-105929069-APN-SCC#IOSFA, no habiéndose formulado impugnaciones.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen IF-2023-119905789-APN-SGAJ#IOSFA.

Que quien suscribe tiene la facultad suficiente para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 23°, inciso g) del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Declárase inadmisibile la oferta presentada por el oferente N° 1 GARCIA VIRGINIA MARIA (CUIT N° 23-24016765-4), por incurrir en la Causal de Desestimación no subsanable del art. 74 inc. k del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 2°- Declárase FRACASADA la Licitación Privada N° 19/2023 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA DEPENDENCIAS DE IOSFA", por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 3°- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 4°- Comuníquese al oferente el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 81 del

Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 5° - Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a efectuar un segundo llamado, de persistir la necesidad.

ARTICULO 6°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.